



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL N° 214
Porongo, 02 de diciembre de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

“LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCION DE RECURSOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO”

Artículo 1 (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, **APROBAR** la inscripción de recursos adicionales de recursos específicos de Bs. 2,030,832.90 (Dos millones treinta mil ochocientos treinta y dos 90/100 Bolivianos), en el presupuesto institucional 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por lo que el nuevo techo presupuestario asciende a Bs. 127.186.268.9 (Ciento Veintisiete Millones Ciento Ochenta Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 09/100).

Artículo Segundo (MARCO LEGAL). - Los fundamentos jurídicos en el que se enmarca la presente Ley Municipal, se encuentran plasmados en la Constitución Política del Estado, Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley 2042, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482 y el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Artículo Tercero (DISTRIBUCION DE RECURSOS ADICIONALES). Se **APRUEBA** la distribución de recursos adicionales al presupuesto y programa operativo anual POA 2025, en la suma de Bs. 2,030,832.90 (Dos millones treinta mil ochocientos treinta y dos 90/100 Bolivianos) y que son distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

ENT	DA	UE	PROGRA- MA	CODIGO SISIN	ACT	FIN FUN	FUENTE	ORGA- NISMO	OBJETO	ET	DESCRIPCION DEL OBJETO	MONTO
1703	1	1	200	0	001	7.6.0	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	466,797.00
1703	1	1	200	0	001	7.6.0	20	210	3.4.2	0	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS	100,000.00
1703	1	1	160	0	001	6.4.0	20	210	2.1.2	0	ENERGÍA ELÉCTRICA	650,000.00
1703	1	1	160	0	001	6.4.0	20	210	2.5.3	0	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	30,000.00
1703	1	1	340	0	097	1.1.1	20	210	2.6.9.90	0	OTROS	130,000.00
1703	1	1	180	0	001	4.5.1	20	210	2.3.2	0	ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	290,000.00
1703	1	1	230	0	001	8.2.0	20	210	2.6.9.90	0	OTROS	60,000.00
1703	1	1	210	0	002	9.8.0	20	210	3.1.1.30	0	ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR	200,950.90
1703	1	1	340	0	001	1.1.1	20	210	4.9.1	0	ACTIVOS INTANGIBLES	103,085.00
TOTAL GASTOS en Bs.												2,030,832.90

Artículo Cuarto (Ámbito de Aplicación). - La presente ley Municipal de aplica en toda la jurisdicción del Municipio de Porongo.

Artículo Quinto. - (Cumplimiento). -El Órgano Ejecutivo, efectuara las acciones necesarias para la remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y el Vice Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

DISPOSICIONES FINALES





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Disposición Final primera (Responsabilidad).- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de las diferentes Secretarías Municipales, por intermedio de sus Direcciones correspondientes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

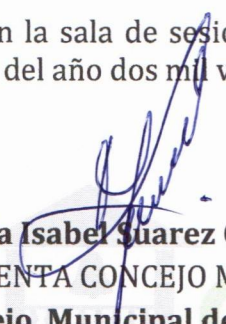
Disposición Final segunda (Información).- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá informar al Órgano Legislativo Municipal, sobre el uso y destino de los recursos adicionales inscritos en el Techo presupuestario del POA 2025.

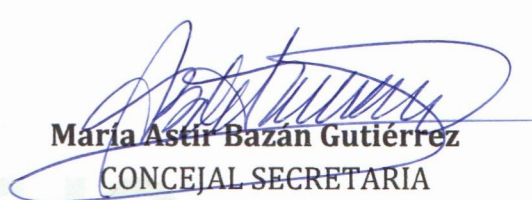
Disposición Final Tercera (Vigencia).- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación.

Disposición Final Quinta (Derogatorias y Abrogatorias).- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

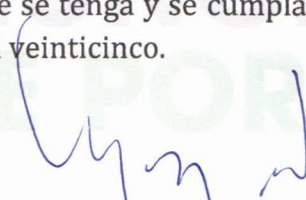
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.


María Isabel Suárez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


María Astir Bazán Gutiérrez
CONCEJAL SECRETARIA
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 05 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Municipal de Porongo





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCION DE RECURSOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO"

En atención a la nota de remisión con Cite.: G.A.M. N° 352/2025 emitida por el Abg. Neptaly Mendoza Durán - Alcalde Municipal de Porongo, dirigido a la Concejal María Isabel Suarez - Presidenta del Concejo Municipal de Porongo, remitiendo el **Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF-DMF N°50/2025** elaborado por el Director Municipal de Finanzas de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y el **Informe Legal SMAJ N°560/2025** elaborado por la Responsable de Análisis y Gestión Jurídica dependiente de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de Modificación Presupuestaria por Inscripción de Recursos Específicos Adicionales en el Presupuesto Institucional 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo para incremento de recursos e incremento de gastos de la Secretaría Municipal de Salud, Secretaría Municipal de Obras Públicas, Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría Municipal de Desarrollo Humano; para su análisis y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Porongo, con la finalidad de aprobar la inscripción de recursos adicionales de recursos específicos por **Bs. 2,030,832.90 (Dos millones treinta mil ochocientos treinta y dos con 90/100 Bolivianos)**, tramite recepcionado por secretaria del Concejo Municipal con código N° 695.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** en el artículo 1° define la naturaleza del Estado Plurinacional Comunitario, como descentralizado y con Autonomías y que de acuerdo a los principios de organización territorial, es sustancial la provisión de recursos. Los que, en ejercicio competencial municipal, deben elaborar aprobar y ejecutar sus programas operativos y presupuestos. El artículo 283° concordante con el artículo 4° de la Ley N°482 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito concordante con el artículo 34° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que en el párrafo I de su artículo 321° de la norma suprema se establece que la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto.

Que con respecto al Proceso Presupuestario de las Entidades Territoriales Autónomas, la **Ley 031 - LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**, 19 de julio de 2010, en su numeral 4 del Párrafo I del artículo 9, señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, y, en el párrafo II del artículo 114° indica que el proceso presupuestario está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El artículo 115 de la Ley N° 031, establece que las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos conforme al principio de equilibrio fiscal, y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, garantizando de esta manera la sostenibilidad fiscal y financiera en la gestión pública.

Que conforme lo establecido por la **LEY N° 482 - LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**, de 09 de enero de 2014, párrafo I del artículo 6°, el presupuesto municipal





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Que, en relación con la **inscripción de recursos específicos de las Entidades Territoriales Autónomas**, el Artículo 5 de la Ley N° 1613 señala que: “Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas a incorporar en sus presupuestos institucionales sus recursos específicos, cuando superen el monto del presupuesto aprobado o vigente para el ejercicio fiscal; para cuyo efecto, deberán remitir su solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual, previa evaluación, efectuará los registros correspondientes”.

Que dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, la **RESOLUCIÓN SUPREMA N°225558**, de 01 de diciembre del 2005, en el artículo 6°, el inciso e) además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, el **Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF-DMF.N° 50/2025** del 21 de noviembre del 2025, señala en sus conclusiones y recomendaciones que realizado el análisis a la recaudación de recursos específicos con relación al presupuesto de recursos a percibir en la Gestión 2025 de acuerdo al flujo financiero cerrado de fecha 01 de Enero al 31 de Octubre de 2025, se evidencia un superávit en diferentes rubros de recaudación propias de la entidad que asciende a **Bs. 2,030,832.90 (Dos millones treinta mil ochocientos treinta y dos con 90/100 Bolivianos)**, existiendo la necesidad de inscribir presupuesto adicional por el monto de los recursos específicos superados, que serán inscritos en la Secretaría Municipal de Salud, Secretaría Municipal de Obras Públicas, Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría Municipal de Desarrollo Humano.

Que, el **Informe Legal SMAJ N°560/2025** de fecha 24 de noviembre del 2025, que la solicitud de inscripción de los recursos específicos adicionales en el Presupuesto Institucional 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, presentada mediante el Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF-DMF N° 50/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, no vulnera el ordenamiento jurídico vigente.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día 02 de diciembre de 2025, se procedió a dar lectura a los informe técnicos de parte de los asesores del Concejo Municipal que sustentan la viabilidad de la presente solicitud para lo cual se tiene el Informe Legal C.M.P.INF.LEGAL No.91/2025 elaborado por la Asesora Legal del Concejo Municipal, el Informe Técnico CMP.INF.FIN.012/2025 elaborado por el Asesor Financiero y el Informe INF. COM.DE ECO.FIN.PL.012/2025 elaborado por la Comisión de Economía y Finanzas conformado por los Concejales Hernán Joel Gutiérrez Mojica y María Isabel Suarez Oyola; recomendando se considere la **APROBACION DE LA INSCRIPCION DE RECURSOS ESPECIFICOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**; mismo que se procedió a dar lectura en grande y en detalle la referida Ley por lo que se tiene la aceptación afirmativa de los siete (7) concejales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” No. 031, la Ley No. 1546 que aprueba el Presupuesto General del Estado del Sector Público de la Gestión Fiscal 2025 y su reglamentación, dicta la presente:





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16° de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

Que, según lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 482, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, la Ley Municipal debe ser emitida por el Órgano Legislativo, sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. El inciso b) del artículo 23° de la Ley de Gobiernos Autonomos Municipales, establece como parte del procedimiento legislativo que el Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal. El numeral 13) del artículo 26° que una de las atribuciones de la alcaldesa o alcalde es presentar el Programa Operativa Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus Reformulados.

Que por disposición de la **LEY N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA**, de 21 de diciembre de 1999. artículo 4°, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables y que toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 2042, se dispone que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: **a)** Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. **b)** Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. **c)** Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, por disposición del **DECRETO SUPREMO 3607**, de fecha 27 de junio del 2018, que aprueba el "**REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**", se establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, señalando en el **artículo 5°** que el PRESUPUESTO ADICIONAL "Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector" y **artículo 8°** señala que las **NORMAS DE APROBACIÓN** "Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: **g)** Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta".

Que la **LEY N° 1613 DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2025**, de 01 de enero de 2025, aprobada en el marco del numeral 11, Parágrafo I del Artículo 158° y Parágrafo II del Artículo 164° de la Constitución Política del Estado; en su artículo 4° dispone que "La **Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE** de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

